



Bruselas, 17 de noviembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0295(NLE)**

14620/25
ADD 1

LIMITE

ENV 1125
WTO 100

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Anexo a la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la vigésima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CoP20 de la CITES) (Samarcanda, Uzbekistán, 24 de noviembre — 5 de diciembre de 2025)

ANEXO 1

Posición de la Unión sobre los asuntos clave que se debatirán en la vigésima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CoP20 de la CITES) (Samarcanda, Uzbekistán, 24 de noviembre — 5 de diciembre de 2025)

A. Consideraciones generales

1. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es para la Unión una convención internacional fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra el tráfico de especies silvestres.
2. La Unión debe adoptar una posición ambiciosa ante la vigésima reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP20 de la CITES), en consonancia con las correspondientes políticas y compromisos internacionales de la Unión, y en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la visión estratégica de la CITES y la Resolución 79/313 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. La posición de la Unión debe servir también para alcanzar los objetivos establecidos en el ámbito de la Unión a través de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, del Plan de acción revisado de la UE contra el tráfico de especies silvestres¹, del enfoque de la Unión para promover el comercio y el desarrollo sostenible y del Pacto Verde Europeo.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Revisión del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres (COM(2022) 581).

3. Las prioridades de la Unión en la CoP20 de la CITES deben ser las siguientes:
 - regular el comercio internacional de especies animales y vegetales amenazadas que están sometidas a niveles de comercio insostenibles, siguiendo un planteamiento basado en la ciencia, y
 - reforzar la respuesta de la comunidad internacional al tráfico de flora y fauna silvestres.
4. En la CoP20 de la CITES, la Unión debe velar por que se respeten plenamente su estatuto y sus derechos como Parte en la CITES, de conformidad con sus disposiciones.
5. La posición de la Unión debe tener en cuenta la contribución que los mecanismos de la CITES pueden aportar a la mejora del estado de conservación de las especies y reconocer la labor realizada por los países que han aplicado medidas de conservación eficaces.
6. El número de inclusiones en las listas y la complejidad de los trámites de la CITES para aplicarlas han aumentado considerablemente. La Unión debe garantizar que las decisiones adoptadas en la CoP20 de la CITES centren su atención en las cuestiones fundamentales de la CITES. La Unión debe garantizar que las decisiones que se tomen aumenten la eficacia de la CITES, reduciendo al mínimo cualquier trámite administrativo innecesario y aportando soluciones prácticas, rentables y viables a los problemas relativos a la aplicación, la ejecución y la supervisión.
7. Muchas de las decisiones adoptadas en la CoP20 de la CITES serán aplicadas por el Comité Permanente de la CITES, que es el principal órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes. Así pues, la posición de la Unión para la CoP20 de la CITES debe guiar también el planteamiento que adopte la Unión en las reuniones 79.^a y 80.^a del Comité Permanente, que se celebran justo antes y después de la CoP20 de la CITES.

B. Cuestiones específicas

8. En la CoP20 de la CITES se van a presentar cincuenta y una propuestas de enmienda de los apéndices de la CITES. Ocho de estas propuestas han sido presentadas por la Unión como proponente principal o coproponente, por lo que su aprobación debería también contar lógicamente con el respaldo de la Unión.
9. La posición de la Unión sobre todas las propuestas de enmienda de los apéndices de la CITES debe basarse en el estado de conservación de la especie considerada y en el impacto que el comercio tenga o pueda tener sobre el estado de conservación de dicha especie. Para ello, deberán tenerse en cuenta las pruebas científicas más pertinentes y sólidas, en consonancia con la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los apéndices I y II de la CITES.
10. Debe prestarse especial atención a la opinión de los Estados del área de distribución de las especies a las que se refieren las propuestas. Entre otras cosas, son el principal vehículo para canalizar las contribuciones de quienes viven en estrecha relación con la fauna silvestre, cuyo conocimiento, gestión y acciones de conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad son importantes para la aplicación efectiva de la CITES y la consecución de sus objetivos.

11. La Unión considera que, por regla general, debe prestarse apoyo a las propuestas de enmienda de los apéndices presentadas por el Comité de Fauna y el Comité de Flora y por el Comité Permanente de la CITES. También debe tenerse en cuenta la evaluación de las propuestas efectuada por la Secretaría de la CITES y por la UICN/Traffic² y, en el caso de las especies marinas explotadas comercialmente, el octavo Cuadro Especial de Expertos específico de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
12. En la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo³, la Unión aboga por la inclusión de:
- *Pelophylax epeiroticus*, *Pelophylax shqipericus*, *Pelophylax ridibundus* y *Pelophylax lessonae* (Ranas) en el apéndice II de la CITES (en lo sucesivo, «apéndice II») (con un aplazamiento de 18 meses para la entrada en vigor);
 - *Anguilla* spp. (Anguilas) en el apéndice II (con un aplazamiento de 18 meses para la entrada en vigor);
 - *Centrophoridae* (Quelvachos) en el apéndice II;

² La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y TRAFFIC están especializadas en problemas relacionados con el comercio de especies silvestres y proporcionan una evaluación exhaustiva de las propuestas de enmienda de los apéndices de la CITES antes de cada Conferencia de las Partes.

³ Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025, relativa a la presentación, en nombre de la Unión Europea, de propuestas de enmiendas a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 20.^a reunión de la Conferencia de las Partes de dicha Convención (DO L, 2025/1314, 30.6.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1314/oj>).

- *Holothuria lessoni* (Cohombro) en el apéndice II;
- *Actinopyga echinites*, *Actinopyga lecanora*, *Actinopyga mauritiana*, *Actinopyga miliaris*, *Actinopyga palauensis* y *Actinopyga varians* (Pepinos de mar) en el apéndice II; y
- *Commiphora wightii* (Bedelio indio) en el apéndice II.

La Unión ha decidido también copatrocinar y defender la propuesta de Panamá de trasladar la entrada para *Carcharhinus longimanus* (Tiburón oceánico) del apéndice II al apéndice I de la CITES, y la propuesta de Brasil de incluir *Galeorhinus galeus* (Cazón) y *Mustelus* spp. (Musolas) en el apéndice II.

13. Por lo que se refiere a *Anguilla* spp. (Anguilas), la posición de la Unión debe consistir en apoyar la adopción de las medidas más enérgicas posibles destinadas a proteger a *Anguilla anguilla* (Anguila europea) y otras especies del género *Anguilla* de un mayor declive, debido a un comercio no sostenible y al comercio ilegal, teniendo en cuenta las complementariedades y sinergias entre las diferentes medidas y decisiones examinadas por la Conferencia de las Partes.
14. La posición de la Unión sobre las propuestas relacionadas con el tráfico de especies silvestres debe reflejar el enfoque global de la Unión para prevenir el tráfico de especies silvestres abordando sus causas profundas, reforzando los marcos jurídicos y políticos para hacer frente al tráfico de especies silvestres, aplicando eficazmente las normas existentes y fomentando asociaciones mundiales para hacer frente al tráfico de especies silvestres, tal como se indica en el plan de acción revisado de la UE contra el tráfico de especies silvestres.

15. La Unión debe fomentar también iniciativas que ayuden a incrementar las capacidades de las autoridades competentes e intercambiar la información y las mejores prácticas, con el fin de aplicar mejor la CITES y de mejorar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino.
 16. La Unión observa que algunas Partes han presentado varias propuestas sobre el comercio internacional de marfil de elefante y cuerno de rinoceronte. La Unión considera que no se cumplen las condiciones para volver a autorizar este comercio y no apoya las propuestas para que la CoP20 lo abra de nuevo. Con respecto a los mercados nacionales de marfil de elefante y cuerno de rinoceronte, la Unión debe seguir apoyando medidas proporcionadas y eficaces, basadas en las mejores pruebas disponibles, dentro del ámbito de aplicación de la CITES.
 17. La Unión observa que la ampliación de la CITES para enmendar los apéndices e incluir más especies o enmendar su estado de inclusión en la lista ha aumentado significativamente el volumen y la complejidad de las actividades en el marco de la CITES, lo que plantea crecientes demandas a la Secretaría, los comités y las Partes de la CITES. Al mismo tiempo, la financiación no ha seguido el ritmo de este aumento de la carga de trabajo. La Unión debe tener debidamente en cuenta estos hechos a la hora de determinar sus prioridades para la CoP20 de la CITES, así como en los debates sobre el futuro presupuesto de la Secretaría de la CITES.
-